



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Ocultamiento de bienes
Demandantes	Rodrigo Hincapié Zapata Rubiela Hincapié Zapata Natalia Hincapié Cuartas Felipe Hincapié Castaño
Demandados	Herederos de Josefina Hincapié Zapata
Radicado	05001 31 10 014 2023 00625 00
Decisión	Autoriza retiro demanda
Interlocutorio	1488

Mediante correo dirigido el 27 de octubre del presente año, el apoderado judicial de los demandantes solicitó autorización para retirar la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Siendo así y dado que dentro del presente asunto no se ha surtido actuación alguna luego de su reparto, deviene procedente su retiro.

*“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Por lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:



**Primero:** Autorizar el retiro de la presente demanda verbal de ocultamiento de bienes presentada por los señores **Rodrigo Hincapié Zapata, Rubiela Hincapié Zapata, Natalia Hincapié Cuartas y Felipe Hincapié Castaño** frente a los herederos de la señora **Josefina Hincapié Zapata**, por lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Conforme a lo anterior, se realizarán las anotaciones que corresponden en el sistema de gestión y se archivará la solicitud.

Notifíquese

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785cfb001886504b2821e939c6e8a5061a02eea13fbf39c918048a17ee9ef8f6**

Documento generado en 07/11/2023 02:21:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**